

Al Despacho del señor Juez, hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinte (2020).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

A U T O

CARLOS ARTURO RUEDA ACEVEDO mediante apoderada judicial solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **R.L. SOLISANT S.A.S.**, con **NIT 900022420-1**, representada legalmente por **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA**, identificado con la C. C. No. **13.743.202**, teniendo como título base de ejecución el acta de conciliación No. 0223 de fecha 11 de marzo de 2020.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el artículo 100 del C.P.L y S.S, se le dará el trámite de un ejecutivo laboral de única instancia, tal como lo establece el artículo 422 y S.S del CGP.

De otro lado, considerando el método legal reseñado, preciso en decir que los intereses moratorios deprecados a partir del día en que se causó la mora, serán del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, hasta que se realice el pago total de la obligación.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA**, identificado con la C. C. No. **13.743.202**, y en contra de **R.L. SOLISANT S.A.S.**, con **NIT 900022420-1**, representada legalmente por **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA**, identificado con la C. C. No. **13.743.202** por las siguientes sumas:

- A. CINCO MILONES DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.248.117)** por concepto de liquidación de salarios y prestaciones sociales, pactada en el acta de conciliación

RADICACION 2020-222

suscrita por las partes. Junto con sus intereses moratorios del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, a partir del 16 de abril de 2020, día éste en el cual se causó la mora y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: RECONOCER personaría a la abogada **LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO** identificada con C.C 37.926.924 y TP 43.886 del C.S.J. como apoderada del ejecutante, para que actúe conforme al poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al ejecutado, hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas.

Practíquese la notificación en la forma prevista en los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P. T y S.S.

CUARTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.086** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **24 DE SEPTIEMBRE de 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria